

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Agosto Cinco (5) del Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Demanda Ejecutiva Singular

Demandante: Conjunto Residencial Multicentro Valledupar

Demandados: Sociedad Robadena Dangond y Bavarro y CIA S.C

Sociedad Pedro Gómez y Cia S.C

Fiduciaria Bogotá S.A – Fidubogotá S.A

Radicado: 20014003008-2020-00127-00

Providencia: Auto inadmite demanda

Por reparto correspondió al despacho la demanda Ejecutiva Singular de la referencia. Realizado el estudio de admisibilidad pertinente, se observan falencias de tipo formal que la hacen inadmisibile, a voces del artículo 90 del C. G. de P; fallas que a continuación se relacionan:

En cuanto a los hechos y pretensiones:

- Los hechos y pretensiones de la demanda no son claros, pues en el hecho 1.5 de la demanda se señala que Fiduciaria Bogotá S.A está exenta del pago de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, y en las pretensiones de la demanda, se pide librar mandamiento de pago contra este ente por dichos conceptos, lo que resulta totalmente contradictorio.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda de conformidad con el artículo 82 Numeral 4 y 5 del C.G.P, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Téngase al abogado Oscar Elias Ariza Fragozo, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder obrante a folios 1 y 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Rosa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a6145852943e300ee22966465ee386f6399fa4ee25f34da766e2f318211fe9e

Documento generado en 05/08/2020 09:52:40 a.m.